



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

GI - 0271

Bogotá D.C., 26 de julio de 2021

Señor

RAÚL ALEJANDRO CÁRDENAS CASTILLO

Ciudadano

Correo Electrónico: tramitymas@gmail.com

Bogotá D.C

ASUNTO: Respuesta Solicitud de información software electoral elecciones 2022, Radicado 21738080.

Respetado Señor Cardenas:

De conformidad a su petición del 8 de junio de 2021, de manera atenta, damos respuesta a la información requerida en los siguientes términos:

Pregunta:

En lo que refiriere a su petición correspondiente a, *"1. Que un funcionario de alto nivel a través de los medios de comunicación nacionales salga a desmentir esta información (siempre y cuando sea falsa). 2. En caso contrario, también de manera pública, explicar jurídicamente por qué al software no se le puede hacer la auditoria planteada por el experto politólogo. 3. En ambos casos solicito envíen respuesta escrita a mi e-mail."*

Respuesta:

De manera atenta me permito informar que, la Registraduria Nacional del Estado Civil a lo largo de los años ha fortalecido la democracia, brindando garantías, confianza y transparencia en los procesos electorales realizados en años anteriores, para ello, ha contratado el servicio de una solución informática integral, para el procesamiento electrónico de datos electorales, **escrutinio**, digitalización de actas E-14 y formulario de registro de votantes E-11, además, incluye un recurso humano especializado e idóneo, con una infraestructura tecnológica de hardware, software y comunicaciones que ha garantizado el desarrollo de los comicios electorales en

Gerencia de Informatica

Av calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1278 – CP 11321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

todo el territorio nacional.

Ante las afirmaciones expuestas en la solicitud “*por el famoso columnista Ariel Ávila*”, respecto de la supervisión del software utilizado en los diferentes eventos electorales, le comunico que, la Entidad se pronunció mediante MEMORANDO del 09 de julio de 2021 (documento de respuesta adjunto), así mismo, la Registraduría Nacional del Estado Civil ha permitido el acceso de los resultados electorales a la ciudadanía, garantizando transparencia y prontitud a través de los medios informativos, así mismo, la Entidad ha comunicado en el preámbulo de los diferentes eventos electorales, a los auditores de sistemas de los partidos y agrupaciones políticas, auditores de otros organismos como entes de control o de veedurías que previamente hayan sido acreditados, los representantes del Ministerio Público y auditores de la firma de auditoría externa, que ha realizado auditoria al software electoral suministrado en la solución informática, así como participar de las pruebas técnicas y simulacros realizados previo a las elecciones, de lo señalado, se han levantado actas con las respectivas observaciones y recomendaciones junto a los representantes de la firma contratista.

Por otra parte, la Registraduría Nacional del Estado Civil en la “etapa precontractual” se planifica el componente técnico para el proceso Electoral correspondiente, se inicia con la implementación de bienes y servicios técnicos renovados, como política continua de mejora en los procesos electorales, basados en lecciones aprendidas, observaciones de los Entes de Control, de los Entes Políticos, de las Misiones Observadoras, de las auditorías externas e internas que permiten establecer nuevos procedimientos y fortalecer los diferentes procesos Electorales.

Además, la Entidad ha acogido las recomendaciones entregadas en el informe de la Consejería Presidencial de Seguridad, los lineamientos de la política de seguridad digital y las buenas practicas, la Contraloría General de la Nacional ha incluido en los diferentes contratos nuevos requerimientos de seguridad con el fin de robustecer la seguridad digital del proceso, que buscan garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los servicios que soportan los procesos electorales.

Para mayor ilustración, podrán consultar el último proceso electoral ordinario desarrollado a nivel nacional, Elecciones de Autoridades Territoriales, contrato de prestación de servicios No. 042 de 2019 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, –link:

Gerencia de Informática

Av calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1278 – CP 11321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-18-9343626&q-recaptcha-esponse=03AGdBq25Ue7345sFNO_s4p9Kqv0rJhEI8B_jPBhDFz4uFFi2Et1isuCynODUy5qkeR2yTiruYUhtPKO82fLoDTKJyBTuEkCVtACp6TuYT4losZq1gOweQcl8yPM5lrmsl- allí podrá analizar los componentes técnicos al detalle, características del software y hardware, políticas de seguridad del servicio de la solución informática adquirida y entregables, señalados del proceso de contratación SA N° 006 de 2019, para elecciones territoriales realizadas en el año 2019.

Adicionalmente, para el año 2019 la Registraduría Nacional del Estado Civil, suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. 036 de 2019, cuyo objeto fue el de: *“Aunar esfuerzos entre la Registraduría Nacional de Estado Civil y el Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos para la realización de una asesoría y acompañamiento técnico en la evaluación cualitativa de los sistemas informáticos dispuestos para las Elecciones de Autoridades Territoriales del año 2019 en Colombia”*, aclarando que si bien es cierto no fue auditoría conto con una asesoría técnica a las soluciones informáticas dispuestas incluido el software electoral para las referidas elecciones, a fin de constatar con las características funcionales y de seguridad de las mismas. Los sistemas informáticos objeto de la evaluación técnica fueron:

- Jurados de Votación y Testigos Electorales.
- Pre conteo.
- Digitalización de formularios E-11 y E-14.
- Escrutinios.
- Divulgación de Resultados Electorales.

Finalmente, la Registraduría Nacional del Estado Civil en aras de fortalecer la democracia, brindar mayores garantías, confianza y transparencia en los procesos electorales que se avecinan, el pasado 24 de agosto de 2020, presentó ante el Congreso de la Republica para su respectivo estudio y solicitud de aprobación, el modelo del código electoral, la implementación en los procesos electorales será de manera gradual, esta reforma electoral, en este momento fue aprobada por el Congreso de la Republica desde el día 18 de diciembre de 2020 y se encuentra en etapa de revisión y estudio por parte de la Corte Constitucional, con el fin de pasar a sanción presidencial.

Gerencia de Informática

Av calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1278 – CP 11321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Cordialmente;

ALEJANDRO ALBERTO CAMPO VALERO
Gerente de Informática

Elaboró: G. Quitian
Revisó: A. Rosas

SANTIAGO DE CALI, JULIO DE 2021.

Señor:
JUEZ DE REPARTO
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA (derecho fundamental de petición- derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político)

ACCIONANTE: RAÚL ALEJANDRO CÁRDENAS CASTILLO.

ACCIONADO: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL/ REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

RAÚL ALEJANDRO CÁRDENAS CASTILLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi firma, residente en CALI-VALLE, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover ACCION DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los principios/ derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y amenazados por las acciones-omisiones de la autoridad pública que mencioné en la referencia de este escrito.

Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

1. El día 07 de junio del 2021 observé un video del Youtuber "Alejo Vergel", donde trajo a colación un comentario del famoso politólogo y columnista Ariel Ávila que consiste en afirmar que el sistema Software de la Registraduría Nacional del estado civil utilizado para el sistema de conteo de votos en las elecciones, es manipulable y susceptible de fraudes. Manifiesta además que la preocupación de este tema ha sido tanta, que distintos grupos políticos han solicitado a esta entidad, una auditoría seria al software mencionado, la cual por cuestión de imparcialidad y de renombre en estos menesteres la debe hacer una firma norteamericana muy conocida, pero el señor registrador nacional se ha negado a hacerla, argumentando que el software es propiedad privada y que no se le puede hacer la auditoría solicitada. Todo esto del software ya lo había escuchado antes como un simple rumor y sin prestarle mucha atención, sin embargo me dejó muy preocupado que un personaje académico muy respetable lo afirme públicamente con tanta propiedad, argumentando que ya han habido pronunciamientos (No muy serios) de la entidad al respecto y me preocupa más, que las elecciones tanto para legislativo como presidenciales son el otro año (2022) y estamos a pocos meses.
2. El día 08 de Junio de manera virtual radiqué con éxito un derecho de petición dirigido a la Registraduría Nacional del estado civil [Radicado No. 21738080 - Electoral], en dicha solicitud, le expuse a la honorable entidad los hechos antes referidos manifestándoles que como ciudadano me sentía muy preocupado que el buen nombre de esta institución quedara en tela de juicio de esta manera y simplemente le solicité que en nombre de la Institución, un funcionario de alto nivel haciendo uso de la réplica, de manera pública y por

los medios nacionales -pues el asunto no es un tema menor- explicara, ya sea asintiendo o desmintiendo lo planteado por el señor Ávila, que de manera jurídica explicara si es el caso, por qué no se le puede hacer una auditoría seria a un asunto serio (Las elecciones).

También les anexé en documento de Word el link del video ubicándoles de manera precisa los minutos en los cuales hace la intervención el señor politólogo y columnista.

3. Han pasado más de 15 días hábiles y las autoridades electorales no me han enviado ninguna respuesta ni han hecho intervención pública alguna al respecto.
4. Como la entidad no ha dado respuesta, me quise ilustrar un poco, haciendo una búsqueda nada rigurosa por internet, me di cuenta que se pueden encontrar artículos de prensa que respaldan mi preocupación sobre este tópico, como "Las dos orillas" en un artículo del año 2018 que se llama "*¿Cuál es el lío con el software de la registraduría que se puede prestar para un fraude?*", donde se trae a colación las irregularidades de este software con el nombre de las empresas privadas contratistas que lo manejan. Todo esto después del fallo del Consejo de Estado a raíz de la demanda del partido MIRA por la elecciones a congreso del año 2014, que en palabras del columnista dice que "*el software es de desarrollo libre con lo cual no está blindado ni es garantía de seguridad en el proceso más importante en cualquier democracia: las elecciones*". (negritas y subrayado fuera de texto). En el año 2018, el senador Gustavo Petro en una columna que hizo el noticiero internacional CNN en español llamada "*Petro alerta de riesgo de fraude en elecciones presidenciales de Colombia*", el senador manifestó que "*el software con el que la registraduría nacional contabiliza los votos, presenta alteraciones de algoritmos que no dan garantía y que pueden generar un fraude masivo*" (negritas y subrayado fuera de texto). Petro dice que sus afirmaciones las extrae también de lo planteado en la sentencia del consejo de estado antes referida por denuncia del partido MIRA donde el alto tribunal asegura que:

"se evidenció que 3630 registros (1412 mesas) correspondían a casos de sabotaje contra los sistemas de votación, información, transmisión o consolidación de los resultados de las elecciones".

Hay muchos artículos a partir de los cuales podemos concluir que existen actualmente serios indicios, que lejos de mostrar transparencia en los procesos electorales, no dejan muy bien parada la honorabilidad y buen nombre de esta institución, y es bastante justificado el rechazo y la suspicacia por parte de un ciudadano como yo. Para encontrar información al respecto solo basta ingresar en el buscador las palabras software, fraude, registraduría, y Colombia; lo que me llama la atención es que esta preocupación ya estaba antes de las elecciones del 2018 y no se logró hacer nada al respecto (la auditoría) en ese entonces, y que ahora estando *ad portas* de las elecciones del año 2022, el asunto se siga teniendo otra vez como una preocupación sin la posibilidad de obtener algo de tranquilidad, al garantizar por parte de las autoridades electorales la transparencia en el ejercicio del derecho fundamental de elegir y ser elegido.

DERECHOS VULNERADOS Y/O AMENAZADOS

Considero que las autoridades electorales enunciadas, han vulnerado mis derechos fundamentales de petición al no dar respuesta oportuna a mi derecho de petición; y

derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, al excluirme de un debate tan importante por medio de su mutismo.

Al igual que los principios de democracia, participación, transparencia, igualdad, moralidad, imparcialidad, publicidad y prevalencia del interés general entre otros consagrados en los artículos 1 y 209 de la C.P, cuando las autoridades electorales se niegan a ser auditados con respecto al software en virtud de una empresa extranjera, imparcial y con toda la rigurosidad técnica que se requiere, (como debería ser) y en vez de ello simplifican y minimizan el tema con supuestas auditorías llevadas a cabo por ellos mismos acompañados de los partidos políticos tradicionales y seriamente cuestionados, como lo manifiestan los señores Gustavo Petro y Ariel Ávila entre otros personajes que vienen tratando de llamar la atención con respecto a fraudes que se vienen desarrollando de manera sistemática en dicha institución cuya ejecución de estas actividades se vienen haciendo a través de particulares contratistas con muchos cuestionamientos (como lo manifiesta el portal de las 2 orillas antes citado). Además recordemos que todo este debate, esta polémica se suscita a partir del fallo del Consejo de Estado que surge de una demanda del partido MIRA por irregularidades en las elecciones al Congreso en el año 2014 como lo traen a colación los personajes antes mencionados.

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados, ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada que:

1. A pesar de no haberlo solicitado en mi derecho de petición, pero en virtud de evitar la posibilidad de un perjuicio irremediable, solicito que se ordene la auditoría planteada por los expertos (llevada a cabo por la firma extranjera sugerida por el señor Ávila y no las realizadas por los mismos partidos políticos colombianos). Teniendo en cuenta la actitud de la autoridad electoral para dar respuesta al debate planteado en mi derecho de petición, el cual no tiene otra finalidad que hacer la auditoría sugerida por los expertos, pero tampoco le veo mayor esperanza pues la entidad no da respuesta alguna, además de que el tiempo sigue transcurriendo y las próximas elecciones están *ad portas*, considero que mi pretensión principal no es descabellada, pues el perjuicio irremediable sería que lleguen las elecciones del 2022 y se haga fraude precisamente utilizando el software de escrutinios.
2. En caso de que su señoría considere que mi pretensión principal no está llamada a prosperar, entonces solicito que se obligue a la autoridad electoral a pronunciarse por los medios de comunicación nacionales más importantes, para que salgan en nombre de la institucionalidad a decir por qué la ciudadanía debería confiar en sus procesos electorales, cuando después de tantos escándalos derivados no de rumores sino de una sentencia judicial del Consejo de Estado, ni siquiera permiten una auditoría independiente y seria en un tema público y de mucha relevancia.
O sea, que me contesten el derecho de petición.

ANEXO

1. Copia del derecho de petición Radicado No. 21738080 - Electoral virtual en la página de la registraduría nacional del estado civil.

2. Copia de mi cédula de ciudadanía.

3. Los siguientes links:

- <https://www.youtube.com/watch?v=zz6wEkinDFQ> Video del youtuber Alejo Vergel donde salen las declaraciones del señor Ávila, link que anexé como prueba en mi derecho de petición. Mirar a partir del minuto 07:45 hasta el 10:47.
- <https://www.las2orillas.co/thomas-greg-sons-la-empresa-que-controla-el-proceso-electoral-colombiano/>
- <https://cnnespanol.cnn.com/2018/05/21/petro-alerta-de-riesgo-de-fraude-en-elecciones-presidenciales-de-colombia/>

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

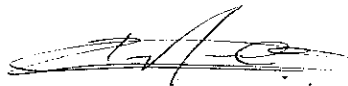
Las mías las recibiré en la Carrera 24D No. 33B 77 (CALI-VALLE) Teléfono 3015622383, 3192382441.

Correo electrónico tramitymas@gmail.com

El Accionado en la Avenida calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá- Colombia

Ruégole, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Respetuosamente.



RAÚL ALEJANDRO CÁRDENAS CASTILLO
CC. 16.535.236 de Cali.

ANEXO:

		Organización Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil República de Colombia		
TRÁMITES WEB FORMULARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO				
Radicado: 21738080		Fecha y hora: 08 de junio de 2021 a las 19:20:28		
• DATOS DEL SOLICITANTE:				
Tipo de documento:	CC	Número de identificación:	76535296	
Nombres:	RAUL ALEJANDRO	Apellidos:	CARDENAS CASTILLO	
Fecha de nacimiento:	15 de mayo de 1992	Edad:	29 años	
Tipo de población:	N. N. N. N. N.	Sexo:	Masculino	
• DATOS DE CONTACTO:				
País:	Colombia	Municipio:	Cali	
Departamento:	Valle del Cauca	Dirección de correspondencia:	Carrera 24 B No. 33 B 77	
Teléfono:	301 3622333	Correo electrónico:	ramonacardenas@proteccioncivil.gov.co	
• SOLICITUD:				
Tipo de solicitud:	Recepción	Dirigido a:	Electores	
• OBJETO DE LA SOLICITUD:				
Cardenal se uso, observé un video por redes sociales que me dejó muy preocupado, el buen nombre de esta institución queda en tela de juicio, se trata de un comentario que hizo el famoso comunista Ariel Ávila diciendo que software de la registraduría, utilizado para el conteo de votos en las elecciones, puede estar violado y ser susceptible de fraudes, también manifiesta que en reiteradas ocasiones se ha solicitado por parte de grupos políticos auditoría de este software a través de una firma americana de alto renombre en estos menesteres, pero el registrador dijo que este software es propiedad privada, y que por tanto no se puede hacer auditorías, me preocupa mucho que el buen nombre de la registraduría y los procesos que esta entidad maneja, se desprestigien así, generando sentimientos de apatía y rechazo hacia esta honorable institución, me niego a creer que a un tema tan importante las elecciones, no se le pueda hacer la auditoría requerida a este software, con el fin de evitar este caso de comentarios que desdibujan la credibilidad y la confianza en la institucionalidad, solicito: 1. que un funcionario de alto nivel a través de los medios de comunicación nacionales salga a desmentir esta información (siempre y cuando sea falsa); 2. en caso contrario, también de manera pública, explicar jurídicamente por qué el software no se le puede hacer la auditoría planteada por el experto politólogo; 3. en ambos casos solicito envíen respuesta escrita a mi e-mail; anexo link				
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Commutador: (571) 220 2880 Av. Calle 26 # 51-50 - CAN (Bogotá - Colombia)				

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania

NUMERO 10535236

CARDENAS CASTILLO
APELLIDOS

PAUL ALEJANDRO
NOMBRES

Paul Alejandro Cardenas
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1982

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-MAY-2000 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Ivan Guigue Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN GUIGUE ESCOBAR



1018400289A 02 090612421

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO 11

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio del dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	76001-23-33-000-2021-00718-00
Acción:	Tutela
Demandante:	Raúl Alejandro Cárdenas Castillo <u>tramitymas@gmail.com</u>
Demandado:	• Registraduría General del Estado Civil <u>notificaciontutelas@registraduria.gov.co</u> • Consejo Nacional Electoral <u>cnenotificaciones@cne.gov.co</u>
Instancia:	Primera

I. ANTECEDENTES.

El señor Raúl Alejandro Cárdenas Castillo formula acción de tutela en contra de la Registraduría General del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral, en protección de su derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por no dar respuesta a su solicitud de 8 de junio de 2021 dirigida a que un funcionario de alto nivel explique ante los medios de comunicación cómo funciona el software para el conteo de votos en las elecciones y por qué razón no se permite que sea auditado por una firma norteamericana especializada.

Solicitó ordenar la realización de la auditoria al software de conteo de votos de la Registraduría General del Estado Civil y que la entidad explique ante los medios de comunicación nacional su uso.

Por reunir la presente acción de tutela, los presupuestos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con las reglas de reparto establecidas en el Decreto 1382 de 2000,

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, Despacho 11,

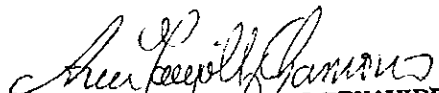
RESUELVE

1. ADMITIR la tutela presentada por el señor Raúl Alejandro Cárdenas Castillo en contra de la Registraduría General del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral.

2. NOTIFICAR la presente decisión a las entidades accionadas a través del correo electrónico para notificaciones judiciales.

3. OTORGAR a las accionadas el término de dos (2) días para que rindan informe sobre los hechos que fundamentan la presente acción de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARGOTH CHAMORRO BENAVIDES
Magistrada